



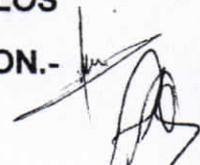
**CESSION DE PARTICIPACIONES QUE HACE EL
SEÑOR PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE A
FAVOR DEL SEÑOR ELIAS ANTONIO BARRIGA
AVEIGA.....**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Diciembre del dos mil trece, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, Comparece: el señor **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE** quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero en Gestión Empresarial. **MARIA JOSE HIDALGO RIVERA**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, y, por otra parte comparece el señor **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**, de estado civil casado, de profesión empleado. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad portadores de su cedula de ley, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos en su naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por su propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.**-Sírvasse insertar en el registro de escrituras

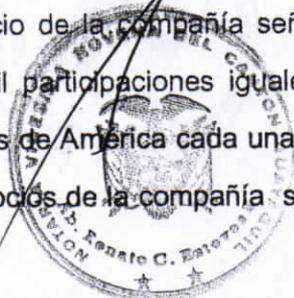


públicas a su cargo, una de cesión de participaciones al tenor de las Clausulas siguientes: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, en calidad de cedente el señor **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE**; y por otra parte el señor **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**, en calidad de Cesionario. Así mismo comparece la señora **MARIA JOSE HIDALGO RIVERA**. **SEGUNDA; ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, el once de mayo de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón bajo el Numero mil ochocientos sesenta y cinco el siete de julio de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la **COMPAÑÍA SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA**; y b) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el once de Diciembre del dos mil trece, autorizo al señor **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE**, para que ceda ochenta y dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, a favor del señor **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**. **TERCERA. CESION DE PARTICIPACIONES.-** El socio señor **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE**, tiene a bien ceder y transferir a favor del señor **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**, ochenta y dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, La cesión se hace sin reserva alguna, así como todos los derechos que estas participaciones indican. **CUARTA. ACEPTACION Y PRECIO.-** El señor **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**, declara que acepta la cesión y transferencia de participaciones que le ha hecho el socio señor **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE**.- El precio del valor de las particiones esta dado en su valor nominal, esto es, **OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**. **QUINTA. AUTORIZACION.-**



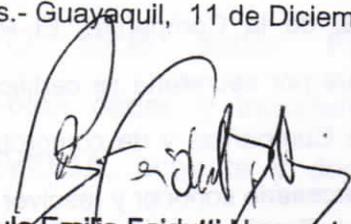
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA LTDA. CELEBRADA EL ONCE
DE DICIEMBRE DEL 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de Diciembre del 2013, a las 11h00 en el local situado en el Km 4.5 Vía Daule, se reúnen todos los socios de la **COMPAÑIA SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA LTDA.**, por unanimidad y fundamentados en el Art 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse en esta Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer y resolver sobre el único punto del orden del día: Cesión de participaciones y autorización.- Los socios presentes son: **Elías Antonio Barriga Aveiga**, propietario de veintidós mil cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una y **Paulo Emilio Faidutti Navarrete**, propietario de ciento cincuenta y unmil seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una.- Por tanto, se encuentra reunido en su totalidad el capital suscrito y pagado de la compañía que es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOLARES** de los estados Unidos de América.- Preside la sesión el Señor **Elías Antonio Barriga Aveiga**, por **decisión de los concurrentes** y actúa como secretario el Señor **Paulo Emilio Faidutti Navarrete**, Gerente General de la Compañía.- El Presidente de esta Junta declara instalada la sesión, luego que por secretaria se certifica el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías y de comprobar la existencia legal del quórum necesario, expresa que es necesario conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, la cesión de participación y autorización solicitada por el socio de la compañía señor **Paulo Emilio Faidutti Navarrete**, para ceder ochenta y dos mil Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, a favor del señor **Elías Antonio Barriga Aveiga**, moción que la Junta General Extraordinaria de Socios acepta por unanimidad, resolviendo autorizar al socio de la compañía señor **Paulo Emilio Faidutti Navarrete**, para ceder ochenta y dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, a favor del señor **Elías Antonio Barriga Aveiga**.- Con lo que los socios de la compañía son



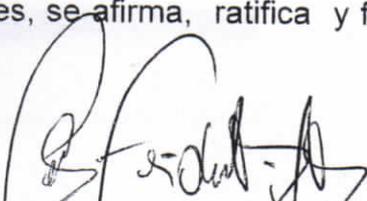
los siguientes **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE**, propietario de sesenta y nueve mil seiscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, y **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**, propietario de ciento cuatro mil cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una. No habiendo otro punto que tratar la Junta General Extraordinaria de Socios, acordó autorizar al Representante legal de la Compañía para que proceda a elevar a escritura pública lo aprobado, concediéndose un receso para la redacción del Acta.- Una vez redactada se instala la Junta General Extraordinaria de Socios, el Presidente ordena que por secretaria se le de lectura.-Leída que fue por los presentes, la aprueban por unanimidad sin modificación, con lo cual se dio por terminada la Junta General Extraordinaria de Socios y el Presidente ordena que por secretaria se le de lectura.- Leída que fue por los presentes, la aprueban por unanimidad sin modificación con lo que se dio por terminada la Junta General Extraordinaria de Socios, firmando para constancia en unidad de acto los socios concurrentes, el Presidente y Secretario.-f) Elías Antonio Barriga Aveiga .f) Paulo Emilio Faidutti Navarrete.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los Libros de Actas correspondientes.- Guayaquil, 11 de Diciembre del 2013.

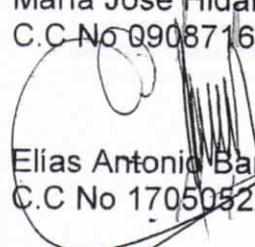


Paulo Emilio Faidutti Navarrete
Secretario-Gerente General

Comparece la señora **MARIA JOSE HIDALGO RIVERA**, para dar su aceptación para que su cónyuge señor **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE**, ceda parte de sus participaciones que posee en el capital de la compañía en la forma y cantidades antes indicadas. **SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan como documentos habilitantes el certificado otorgado por el señor representante legal de la compañía que acredita el cumplimiento del requisito en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios del once de Diciembre del dos mil trece, que autoriza esta cesión de participaciones.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente Escritura. f) Ilegible.- Abogada Miryan Nieto Ortiz.- Matrícula cero nueve-mil novecientos noventa y ocho-ciento cincuenta y nueve, se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien aprueba en todos sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


Paulo Emilio Faidutti Navarrete
C.C No 090873673-9


María José Hidalgo Rivera
C.C No 0908716582


Elias Antonio Barriga Aveiga
C.C No 170505220-5




Ab. Renata C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYACIL

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la sello y firma en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Diciembre dos mil TRECE.

Registro
NÚMERO
FECHA



Ab. Renato C. Esteves Saraua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Renato C. Esteves Saraua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Renato C. Esteves Saraua
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 1.909

FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2014

HORA DE REPERTORIO: 16:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Enero del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SERVICIOS DE ALIMENTACION COMIEXPRESS CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena de Guayaquil, el día 11 de diciembre del 2013, mediante la cual el Sr. **PAULO EMILIO FAIDUTTI NAVARRETE** con la autorización de su cónyuge **MARIA JOSE HIDALGO RIVERA** cede y transfiere **82.000** participaciones a favor de **ELIAS ANTONIO BARRIGA AVEIGA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **195 a 213**, Registro de Cesión de Participaciones número **5**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1909



Guayaquil, 20 de enero de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
FAIDUTTI NAVARRETE PAULO EMILIO	82000	BARRIGA AVEIGA ELIAS ANTONIO

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 748221

